



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 30-16-345 DE 2020
12 de noviembre de 2020

**"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN
LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ"**

El Alcalde del municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...)3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo: representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que conforme a lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", decreta en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de julio 6 de 2012 que las funciones del Alcalde Municipal, entre otras son:

"(...) artículo 91°, - Funciones, Modificado por el art 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que el artículo 74 de la Constitución Política establece que todas las personas pueden acceder a los documentos públicos, salvo los casos en que expresamente la Ley disponga lo contrario, y que el artículo 209 del mismo instrumento jurídico establece que la función administrativa debe sujetarse, entre otros, al principio de publicidad en sus actuaciones; la Alcaldía Municipal de Jamundí está comprometida con el cumplimiento de estas disposiciones, trabajando en la ejecución de todas aquellas medidas que permitan desarrollar efectivamente los derechos y principios regulados en la Carta Política.

Que la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" tiene como objetivo la regulación del derecho de acceso a la información pública a través de



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 30-16-345 DE 2020
12 de noviembre de 2020

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ"

diferentes Instrumentos de Gestión de la Información, para ponerla en conocimiento de los miembros de la comunidad interesada de manera transparente y sin discriminación alguna.

Que el Decreto Nacional 1494 de 2015 "Por el cual se corrigen yerros en la Ley 1712 de 2014" en su artículo 1°, estableció los sujetos obligados a cumplir dichas disposiciones normativas, entre los cuales se encuentran las entidades públicas; por lo que siendo la Alcaldía Municipal de Jamundí una entidad pública, se encuentra obligada a cumplir los deberes y obligaciones que emanen de la norma.

Que en su artículo 12 la misma Ley 1712, dispone el deber de los sujetos obligados a adoptar y difundir el Esquema de Publicación de Información, de acuerdo con los lineamientos allí señalados y bajo el esboce que ésta hace de los principios por los cuales debe estar regido el acceso a la información pública, así como los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información. Todo lo mencionado, en conformidad con la regulación complementaria del artículo 2.1.1.5.3.2 del Decreto Reglamentario Único 1081 de 2015, del Sector Presidencia.

Que el artículo 2.1.1.5.1 del precitado Decreto Reglamentario menciona los Instrumentos de Gestión de la Información Pública, siendo éstos: "(1) Registro de Activos de Información. (2) Índice de Información Clasificada y Reservada. (3) Esquema de Publicación de Información. (4) Programa de Gestión Documental", los cuales están dirigidos a la regulación de los insumos y los documentos requeridos para el acceso a la información, de manera que se protejan los derechos de quien suministra y de quien reciba la misma.

Que el Decreto Reglamentario Único 1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.5.2 establece los Instrumentos de Gestión de la Información Pública, entre los que se encuentra el Esquema de Publicación de Información, deben ser adoptados y actualizados "Por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado".

Que el Decreto Reglamentario Único 1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.5.3.1 determina que el esquema de publicación de información es: "(...) el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios de los cuales se puede acceder a la misma".

Con base en las consideraciones expresadas, el Alcalde del Municipio de Jamundí.

DECRETA

Artículo Primero: Adoptar el Esquema de Publicación establecido y regulado por la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015, como instrumento legal del que dispone la Alcaldía Municipal de Jamundí para informar a la ciudadanía sobre la información publicada y que se

✍



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 30-16-345 DE 2020
12 de noviembre de 2020

**"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN
LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ"**

pretende publicar, en el portal www.jamundi.gov.co, conforme con el principio de divulgación proactiva y transparencia, así como los demás afines a la materia.

Artículo Segundo: La elaboración y las actualizaciones requeridas al Esquema de Publicación de Información, estarán a cargo de la Oficina Asesora de Comunicaciones, organismo adscrito al Despacho del Alcalde del Municipio de Jamundí.

Artículo Tercero: El Esquema de Publicación de Información de la Alcaldía Municipal de Jamundí contendrá al menos los siguientes elementos de caracterización:

1. Nombre o Título de la Información.
2. Idioma.
3. Medio de conservación y/o soporte.
4. Fecha de generación de la información.
5. Formato
6. Frecuencia de actualización.
7. Lugar de consulta.
8. Nombre del responsable de la producción de la información.
9. Nombre del responsable de la información.

Artículo Cuarto: La actualización de la información que cada dependencia tenga a su cargo, y que deba ser incorporada al Esquema de Publicación de Información que se está adoptando, debe publicarse de acuerdo con los lineamientos que establezca la Oficina Asesora de Comunicaciones del municipio de Jamundí.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Jamundí, Valle del Cauca a los doce días del mes de noviembre de 2020.


ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO
Alcalde Municipal de Jamundi

Proyectó: Katherine Ocampo Brand – Jefe de Comunicaciones
Elaboró: Katherine Ocampo Brand – Jefe de Comunicaciones
Revisó: Aura Milena Velandia – Secretaria Jurídica

